



Resolución Directoral Ejecutiva N° 005 2026/APCI-DE

Miraflores, 08 ENE 2026

VISTOS:

El Memorandum N° 0008-2026-APCI/OPP de fecha 8 de enero de 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0005-2026-APCI/OAJ de fecha 8 de enero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene por funciones ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa; ejecuta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI); y, proyecta la oferta peruana de cooperación técnica internacional, en el marco de las prioridades de desarrollo nacional y de la política exterior;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión





organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de los Lineamientos establece que el ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba mediante Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la Sección Primera del artículo 44 de la mencionada norma; a su vez, señala que la organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la Sección Segunda del referido artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad. Señala también que el Decreto Supremo antes referido rige a partir de la entrada en vigencia de la resolución del titular de la entidad;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2025-RE se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y, a través de la Primera Disposición Complementaria Final se faculta a la APCI para que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo se dispone su entrada en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba la Sección Segunda del ROF de la APCI;

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0133-2025/APCI-DE de fecha 4 de diciembre de 2025 se aprueba la Sección Segunda del ROF de la APCI; y, en consecuencia, a partir del 5 de diciembre de 2025 entra en vigencia también la Sección Primera del ROF de la APCI;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2026/APCI-DE del 7 de enero de 2025 se aprobó el Plan de Implementación ROF de la APCI, el cual contempla en su Cronograma como actividad la aprobación del “Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana





de Cooperación Internacional – APCI”, consignando como fecha fin de la actividad el 9 de enero de 2026;

Que, con el Memorandum N° 0008-2026-APCI/OPP de fecha 8 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite la propuesta del “Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, documento que fue sustentado inicialmente por la OPP con el Informe N° 071-2025-APCI/OPP del 10 de diciembre de 2025;

Que, con el Informe N° 0005-2026-APCI/OAJ de fecha 8 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del “Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”;

Que, en consecuencia, atendiendo a la normativa citada y conforme a los documentos de vistos, resulta necesario emitir disposiciones a fin de garantizar la operatividad de la entidad, correspondiendo aprobar el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de acuerdo con la estructura orgánica y funciones establecidos en las Secciones Primera y Segunda del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la APCI;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 044-2025-RE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2026/APCI-DE;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer que toda referencia en actos resolutivos administrativos y de administración interna, documentos normativos, documentos e instrumentos de gestión, instrumentos internacionales, acuerdos interinstitucionales, convenios interinstitucionales, contratos y demás documentación de similar naturaleza, a las unidades de organización referidas en el documento de gestión aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, debe entenderse realizada, en lo que corresponda, a las unidades de organización contemplados en la Secciones Primera y Segunda del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y de conformidad con el Cuadro de Equivalencias aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la difusión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a todas las unidades de organización de la APCI.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnologías e Información adecuar todas las plataformas, sistemas y aplicativos de la APCI, en lo que corresponda, al “Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Administración implementar el “Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI” en la gestión documentaria de la APCI.





Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en la sede digital de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.



Noela María Eufemia Pantoja Crespo
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

ESTRUCTURA ANTERIOR D.S. N° 028-2007-RE		ESTRUCTURA ACTUAL D.S. N° 044-2025-RE Y RDE N° 133-2025-APCI/DE	
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	SIGLA	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	SIGLA
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN		ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	
Consejo Directivo	CD	Consejo Directivo	CD
Dirección Ejecutiva	DE	Dirección Ejecutiva	DE
		Gerencia General	GG
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
Órgano de Control Institucional	OCI	Órgano de Control Institucional	OCI
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO		ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	
Oficina de Asesoría Jurídica	OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OAJ
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OPP	Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones	OPP
ÓRGANOS DE APOYO		ÓRGANOS DE APOYO	
Oficina General de Administración	OGA	Oficina de Administración	OAD
Unidad de Contabilidad y Finanzas	UCF	Unidad Financiera	UF
Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales	UAS	Unidad de Abastecimiento	UAB
Unidad de Administración de Personal	UAP	Unidad de Recursos Humanos	URH
Unidad de Sistemas e Informática	USI		
		Oficina de Tecnologías de la Información	OTI
ÓRGANOS DE LÍNEA		ÓRGANOS DE LÍNEA	
Dirección de Políticas y Programas	DPP	Dirección de Gestión de Políticas y Estrategias	DGPE
Dirección de Gestión y Negociación Internacional	DGNI	Dirección de Gestión y Negociación de Cooperación Internacional	DGNI
Dirección de Operaciones y Capacitación	DOC	Dirección de Operaciones	DOP
Subdirección de Registros	SUDREG	Subdirección de Evaluación y Registro	SDER
Subdirección de Beneficios	SUDBEN	Subdirección de Beneficios	SDB
Subdirección de Capacitación	SUBCAP		
Subdirección de Donaciones	SUBDON		
Dirección de Fiscalización y Supervisión	DFS	Dirección de Seguimiento y Fiscalización	DSF
		Subdirección de Instrucción	SDI
		Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	DPAS
		Subdirección de Sanciones	SDS

